

ella cada aspirante llevara un número de orden que servira para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 12 de abril de 1969, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo. El curso comenzará el día 26 de mayo de 1969.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de F. P. A.

9.ª *Disciplina del Centro*

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina, en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el abandono voluntario del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso, no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 20 de enero de 1969.—El Jefe nacional, José Manuel Merelo Palau.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Domínguez Franco.*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de diciembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Domínguez Franco,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Domínguez Franco contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 24 de mayo y 26 de julio de 1965, aprobatorias del acto de infracción levantada por la Inspección de Trabajo de Sevilla en 26 de noviembre de 1964 y declaratorias de perjuicios económicos que de ellas se hacían derivar, debemos declarar, como declaramos, dichas Resoluciones sin valor ni efecto, por no ser dictadas conforme a derecho; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 28 de enero de 1969 sobre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que en su favor establece el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963.*

Hmo. Sr.: El Decreto-ley 21/1963, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del servicio militar aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del

Decreto-ley citado la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras incluidas en la adjunta relación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establecen para la prestación del servicio militar, en la forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Hmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

*Relación que se cita*

Empresa	Mineral	Provincia
Ibercominsa	Antracita	Burgos.
Empresa Nacional Carbonifera del Sur	Idem	Córdoba.
Abad Alvarez Alipio	Idem	León.
Alba González, Rafael	Idem	Idem.
Alonso Suárez, Victoriano	Idem	Idem.
Alto Bierzo S. A.	Idem	Idem.
Amillvia y Zapatero, S. L.	Idem	Idem.
Antracitas de Gaiztaro	Idem	Idem.
Antracitas Noriega, S. L.	Idem	Idem.
Antracitas Quiñones	Idem	Idem.
Antracitas de Besande	Idem	Idem.
Antracitas de Brañuelas	Idem	Idem.
Antracitas de Fabero	Idem	Idem.
Antracitas de Folgoso	Idem	Idem.
Antracitas de Igueña, S. A. — Las Reguerías	Idem	Idem.
Antracitas de Matarrosa, S. A.	Idem	Idem.
Arias Martínez, Luis	Idem	Idem.
Balín Alonso, Herederos de Francisco	Idem	Idem.
Bermejo, Herederos de F.	Idem	Idem.
Blanco García, Joaquín	Idem	Idem.
Calvo Martínez, Andrés	Idem	Idem.
Campomanes Hermanos, S. A.	Idem	Idem.
Carbones Isidoro Rodríguez, S. A.	Idem	Idem.
Carbones San Antonio, S. L.	Idem	Idem.
Carbonifera de la Espina de Trémor, S. A.	Idem	Idem.
Combustibles de Fabero, S. A.	Idem	Idem.
Chachero Arias, Julián	Idem	Idem.
Fernández Vitoria, Herederos de Antonio	Idem	Idem.
García Alonso, Angel y Francisco	Idem	Idem.
García Simón, Antonio	Idem	Idem.
González, S. A., Victoriano	Idem	Idem.
Guerra González, José	Idem	Idem.
Heras y García Nieto, S. L.	Idem	Idem.
Hullera Vasco-Leonesa	Idem	Idem.
López Murias, José	Idem	Idem.
Malabá, S. A.	Idem	Idem.
Martínez Calvo, Gerardo	Idem	Idem.
Menéndez Llana, Luis	Idem	Idem.
Mina Alegre	Idem	Idem.
Minas de Fabero, S. A.	Idem	Idem.
Minero Siderúrgica de Ponferrada	Idem	Idem.
Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Minex, S. A.	Idem	Idem.
Minguez Ibáñez, José	Idem	Idem.
Ocejo García, S. A.	Idem	Idem.
Riesgo, Virgilio	Idem	Idem.
Rodríguez Olle, José	Idem	Idem.
Suárez, Herederos de Marcelino	Idem	Idem.
Vencove, S. A.	Idem	Idem.
Vitoria Hermanos, S. A.	Idem	Idem.
Mínera Industrial Pirenaica, S. A.	Idem	Lérida.
Alvarez Menéndez, José Antonio	Idem	Oviedo.
Antracitas de Asturias, S. A.	Idem	Idem.
Antracitas de Somonte	Idem	Idem.
Angel Blanco Fernández	Idem	Idem.
Echevarrieta, Horacio	Idem	Idem.
F. Castro y Cia.	Idem	Idem.
García Munté, Antonio	Idem	Idem.
García Simón, Antonio	Idem	Idem.
González y Díez, S. L.	Idem	Idem.
Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.	Idem	Idem.
Hullas del Coto Cortés, S. A.	Idem	Idem.
Hunosa	Idem	Idem.
Martínez Juan, Domingo	Idem	Idem.
Milla Vicario, César	Idem	Idem.
Mina Carmencita	Idem	Idem.

Empresa	Mineral	Provincia	Empresa	Mineral	Provincia
Minas de Tormaleo, S. A.	Antracita	Oviedo.	Mina Mariquita	Hulla	Oviedo.
Orejas, Wenceslao	Idem	Idem.	Mina Santa Maria del Toral y del Huerto	Idem	Idem.
Pire Minas, S. L.	Idem	Idem.	Mina Segunda Vanguardia	Idem	Idem.
Velasco Alvarez, José Maria	Idem	Idem.	Mina Vicentina, S. A.	Idem	Idem.
Velasco Herrero Hermanos	Idem	Idem.	Mina Tres Amigos, S. A.	Idem	Idem.
Antracitas Valdehaya	Idem	Palencia.	Minas de Figaredo, S. A.	Idem	Idem.
Antracitas de San Claudio, S. L.	Idem	Idem.	Minas de Langreo y Siero	Idem	Idem.
Antracitas de Velilla, S. A.	Idem	Idem.	Minas de La Ercarnadas, S. A.	Idem	Idem.
Carbones San Isidro y Maria, S. L.	Idem	Idem.	Minero Siderurgica de Ponferrada.	Idem	Idem.
Freire, Ramón	Idem	Idem.	Sociedad Anónima	Idem	Idem.
González Tejerina, José	Idem	Idem.	Nespral y Compañía, S. A.	Idem	Idem.
Minero Cantabro Bilbaina, S. A.	Idem	Idem.	Nocedo Industrial, S. A.	Idem	Idem.
Minera San Luis, S. C. A.	Idem	Idem.	Pérez Alvarez, Jesús	Idem	Idem.
Nemesio y José, S. R. C.	Idem	Idem.	Solvay y Compañía	Idem	Idem.
San Felices, S. A.	Idem	Idem.	Torre, José de la	Idem	Idem.
Sordo Merino, Paulino	Idem	Idem.	Velasco y Compañía, Joaquin	Idem	Idem.
Villanueva, Felipa, S. A.	Idem	Idem.	Minas de Barruelo, S. A.	Idem	Palencia.
Batosa, S. L.	Hulla	Ciudad Real.	Minas de San Cebrián, S. A.	Idem	Idem.
Hullera Nueva Aurora, S. L.	Idem	Idem.	Cia. de los FF. CC. de M. Z. A. Minas de La Reunión	Idem	Sevilla.
Minera y Metalurgica de Peñarroya.	Idem	Idem.	Fernandez Martínez, Manuel	Idem	Idem.
Sociedad Anónima	Idem	Idem.	Liabrés Perelló, Francisco	Lignito	Baleares
Transportes y Minera	Idem	Idem.	Minas Isenr, S. A.	Idem	Idem.
Empresa Nacional Carbonifera del Sur, S. A.	Idem	Córdoba.	Ramis Bernal, S. L.	Idem	Idem.
González Vázquez, Viuda de Antonio	Idem	Idem.	Zaforteza Villalonga, Juan	Idem	Idem.
Alvarez Alvarez, Regino	Idem	León.	Carbones Pedraforca, S. A.	Idem	Barcelona.
Callejo Garcia, Pedro	Idem	Idem.	Carbones de Berga, S. A.	Idem	Idem.
García, S. R. C., Hijos de Baldomero	Idem	Idem.	Collet, S. A.	Idem	Idem.
García Blanco, Tomás	Idem	Idem.	Devant Torres, Delfin	Idem	Idem.
G. Pjero, José	Idem	Idem.	Empresa Nacional Calvo Sotelo	Idem	La Coruña.
Hullera Oeste de Sabero, S. A.	Idem	Idem.	Lignito del Cinca, S. A.	Idem	Huesca.
Hullera Vasco-Leonesa	Idem	Idem.	Satorre Vilar, José María	Idem	Idem.
Hulleras de Padro de la Guzpeña.	Idem	Idem.	Cloratita, S. A.	Idem	Lérida.
Sociedad Anónima	Idem	Idem.	Cooperativa Minera del Bajo Segre.	Idem	Idem.
Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.	Idem	Idem.	Gruu Mariné, Francisco	Idem	Idem.
Hulleras del Torio	Idem	Idem.	La Industrial Minera Española, Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Lorenzana Valcárcel, Francisco	Idem	Idem.	Royo Aguado, Sabino	Idem	Logroño.
Minero Siderurgica de Ponferrada.	Idem	Idem.	Altaba Azuara, Angel	Idem	Teruel.
Sociedad Anónima	Idem	Oviedo.	Andreu Peña, Amado	Idem	Idem.
Carbones de Langreo, S. A.	Idem	Idem.	Aragón Minero, S. A.	Idem	Idem.
Empresa Nacional Siderurgica, S. A.	Idem	Idem.	Cementos Portland Zaragoza, S. A.	Idem	Idem.
Eskar, S. A.	Idem	Idem.	Coop. Minera de Castellote—Mina Maria Luisa y Concepción	Idem	Idem.
García Riera, Hijos de Cesáreo	Idem	Idem.	Empresa Nacional Calvo Sotelo	Idem	Idem.
Hullas del Coto Cortés, S. A.	Idem	Idem.	Gálvez Peguero, Ricardo	Idem	Idem.
Hulleras e Industrias, S. A.	Idem	Idem.	Lancis Perales, Gregorio	Idem	Idem.
Hunosa	Idem	Idem.	Luengo Martínez, Angel	Idem	Idem.
Mina Bienvenida Segunda	Idem	Idem.	Margali Puyo, Tomás	Idem	Idem.
Mina Carbonera 2. <sup>a</sup>	Idem	Idem.	Martin Escorihuela, José	Idem	Idem.
Mina Confiada 3. <sup>a</sup>	Idem	Idem.	Martínez Pigrau, Luis	Idem	Idem.
Mina Constantina	Idem	Idem.	Minas y Ferrocarril de Utrillas, Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Mina Dominica, S. L.	Idem	Idem.	Minera Catalano Aragonesa, S. A.	Idem	Idem.
Mina Florida	Idem	Idem.	Minera Martín Aznar, S. A.	Idem	Idem.
Mina Ignota	Idem	Idem.	Coto Minero Virgen del Pilar	Idem	Zaragoza.
Mina Josefa	Idem	Idem.			
Mina Mariana	Idem	Idem.			
Mina Maria Teresa	Idem	Idem.			

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se declara desierto el concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos sobre la cuadrícula 97-a de la Zona III (Sahara).**

El Director general de Energía y Combustibles, de acuerdo con la condición segunda del concurso abierto el 28 de mayo de 1968 para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos sobre la cuadrícula 97-a de la Zona III, hace saber:

Primero.—Que se declara desierto el concurso a que se hace mención por no haber habido solicitantes para el área objeto del mismo.

Segundo.—Que por tratarse de un área que ha sido objeto de dos concursos consecutivos sin haber sido adjudicado, se declara franca y registrable a efectos de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de 12 de junio de 1959, para aplicación de dicha Ley.

Tercero.—A partir de los veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán admitir peticiones de permisos de investigación sobre el área declarada franca y registrable por la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 6 de febrero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se declara desierto el concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos sobre la cuadrícula 77-a de la Zona III (Sahara).**

El Director general de Energía y Combustibles, de acuerdo con la condición segunda del concurso abierto el 28 de mayo de 1968 para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos sobre la cuadrícula 77-a de la Zona III, hace saber:

Primero.—Que se declara desierto el concurso a que se hace mención por no haber habido solicitantes para el área objeto del mismo.

Segundo.—Que por tratarse de un área que ha sido objeto de dos concursos consecutivos sin haber sido adjudicado, se declara franca y registrable a efectos de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de 12 de junio de 1959, para aplicación de dicha Ley.

Tercero.—A partir de los veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán admitir peticiones de permisos de investigación sobre el área declarada franca y registrable por la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 6 de febrero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.